

Santa Marta, 2 de octubre de 2023. INFORME: Hoy, paso al Despacho el presente proceso a su despacho informando que la parte demandante al aportar la liquidación corrió traslado de la misma a su contraparte, que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito, en donde la parte demandada guardó silencio. **Provea.**

AURA ELENA BARROS MIRANDA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO POR LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A CONTRA PUERTO SECO DE SANTA MARTA S.A.
RAD. 47-001-31-05-002-2020-00025-00.

Santa Marta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. P. aplicable al proceso laboral en virtud de la integración de normas que consagra el artículo 145 del C.P.L., se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante por valor total de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$31.370.757) a la cual se le debe sumar las costas ejecutivas por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (2.999.335), para un total de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$34.370.092).

NOTIFÍQUESE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d32bcb3c5602cb050733e1902ab76968d231cac68a4e2cf5501b716fb015879**

Documento generado en 05/10/2023 04:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>